

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDODA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 28	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 10 de Marzo.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 766

##### SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Por decreto de esta fecha he resuelto se proceda á efectuar el pago de los expedientes de la indemnización que deben percibir los propietarios de las fincas á que afecta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica concedida á la Sociedad «Electra Industrial Española», en los términos de Iznájar, Rute y Priego, disponiendo se verifique con sujeción á los artículos 61 y siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa, en lo que tengan de aplicación al caso, según preceptúa el art. 75 del mismo Reglamento, por ser la expresada Sociedad la que ha de hacer los pagos, y señalando los días 26, 28 y 30 del mes actual para la celebración de dicho acto, ante los Alcaldes de los pueblos de Priego, Rute é Iznájar, respectivamente, según se les comunica, remitiéndoles las listas de propietarios á quienes

deben notificar, y al delegado de la Sociedad concesionaria don Federico Echechiquía, designado por la misma para llevar á efecto el pago de los mencionados expedientes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo prescrito en el citado art. 61 del Reglamento.

Córdoba 9 de Marzo de 1906.—El Gobernador: P. O., LEONARDO DE ARANGUREN.

#### JEFATURA DE MINAS

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 766

Número del expediente 5.925

Don Pedro López Amigo, Ingeniero Jefe accidental del Distrito minero de Córdoba

Hago saber: que por don José Sánchez Ruiz, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 27 de Febrero de 1906, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *San José*, de mineral hierro, sita en el término de Villanueva de Córdoba y en la dehesa de Moralejo, paraje que llaman Bonales del Calentejo, en propiedad de los herederos de don Francisco Cañuelo Blanco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Marzo de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el pozo nuevo existente en dichos Bonales del Calentejo, desde el que se medirán al N. 20º E. 800 metros, y desde dicho pun-

to de partida al S. 20º O. 200 metros, y paralelos á cada uno de los lados de dicha línea 100 metros, con lo que queda cerrado el perímetro solicitado. Los rumbos se refieren al N. verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Marzo de 1906.—El Ingeniero Jefe: P. A., Pedro López.

Núm. 766

Número del expediente 5.926

Hago saber: que por don Pedro Cristino Menacho, representante de la Compañía Carbonífera La Calera, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 1.º de Marzo de 1906, solicitando se le concedan trece pertenencias para la mina denominada *San Antonio*, de mineral hulla, sita en el término de Fuente Obejuna y paraje que llaman La Parrilla, terrenos de cultivo de varios vecinos de Peñarroya, intestando al NO. por todo un lado con la mina *Segunda Terrible (ó Fortuna)* núm. 280, y linda por los cuatro rumbos con terrenos expresados; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Marzo de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca número 8 de la mina *Segunda Terrible*. Desde él se medirán al N. verdadero 45º O. 300 metros y primera estaca; de esta al N. 45º E. 400 y segunda; de

esta al E. 45º S. 400 y tercera; de esta al S. 45º O. 100 y cuarta; de esta al N. 45º O. 100 y quinta, y de esta al S. 45º O. 300 y sexta, quedando cerrado el perímetro de las trece pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Marzo de 1906.—El Ingeniero Jefe: P. A., Pedro López.

Núm. 766

Número del expediente 5.929

Hago saber: que por don José Sánchez Ruiz, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 3 de Marzo de 1906, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *San Rafael*, de mineral hierro, sita en el término de Villanueva de Córdoba y en la dehesa de la Concordia, paraje que llaman Fuente Madroño, lindante al E. con Andrés Sánchez Gómez, Sur y Poniente con Francisco Toril Pizarro y al N. Francisco Sánchez Gómez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Marzo de 1906, salvo mejor derecho; bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida unos trabajos antiguos que existen en dicho regajo de Fuente Madroño, y como á 60 metros del camino que de esta villa conduce á la Loma, desde el que se medirán al N. verdadero 800 metros y 200 al S., y paralela á cada uno de sus lados 100

metros, con lo que queda cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Marzo de 1906.—El Ingeniero Jefe: P. A., Pedro López.

Núm. 766

Número del expediente 5.930

Hago saber: que por don José Rico Rojas, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 3 de Marzo de 1906, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *San José*, de mineral hierro, sita en el término de Adamuz y paraje que llaman Barranco de los Podos, sitio de arroyo denominado Casa grande y Venta de la Cruz, lindante al S., O. y N. con don Estéban Rodríguez Silva y al Saliente con Antonio Muñoz; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Marzo de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un afloramiento ó crestón en que hay una pequeña calicata sobre el arroyo de Casa grande, y á unos 25 metros de la vereda de los Podos, en su cruce con dicho arroyo; desde cuyo crestón y en dirección N. verdadero se medirán 800 metros, y paralelos á cada uno de los lados de dicha línea 50 metros á la izquierda y 200 metros á la derecha, quedando formado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Marzo de 1906.—El Ingeniero Jefe: P. A., Pedro López.

Núm. 768

Número del expediente 5.932

Hago saber: que por don Pedro Buenestado Moreno, vecino de Conquista, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 5 de Marzo de 1906, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Bernardino*, de mineral bismuto, sita en el término de Conquista, paraje que llaman haza de la Zahurda del Cerro, propiedad de doña Ana Torrico, que linda al E. con terreno de Angel Muñoz, al S. con terreno de Miguel Cantador, al O. con terrenos de los señores Torrico y al N. con el camino de Fuencaiente; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Marzo de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedra de granito que sirve de linde para la

referida propiedad de doña Ana Torrico y la de Angel Muñoz, y á unos 20 metros al E. del carril de la Zahurda del Cerro, y á unos 26 metros al N. de un peñón gordo de granito que hay en donde hace codo la linde referida; desde dicho punto de partida en dirección NO. se medirán 50 metros y primera estaca; de esta al SO. 300 y segunda; de esta al SE. 400 y tercera; de esta al NE. 600 y cuarta; de esta al NO. 400 y quinta, y de esta á la primera al SO. 300, quedando cerrado el perímetro solicitado. Se han tomado los rumbos al N. magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Marzo de 1906.—El Ingeniero Jefe: P. A., Pedro López.

## Ayuntamientos

### PALMA DEL RIO

Núm. 740

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Febrero último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 109 de la ley orgánica Municipal.

Sesión del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se acordó el cumplimiento y archivo de los *Boletines oficiales*, después de enterados de las circulares insertas en los mismos.

Idem fuese remitido al señor Gobernador el extracto de los acuerdos del mes de Enero próximo pasado, para su publicación.

Idem aprobar el estado de la distribución é inversión de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes, por hallarlo arreglado á las disposiciones legales.

Idem satisfacer á la señora Viuda de Domínguez el importe de su factura de bolillas facilitadas de su farmacia para los perros, del capítulo de imprevistos.

Idem ídem á la misma señora el importe de las recetas despachadas de los medicamentos suministrados á la Guardia civil, con cargo al capítulo respectivo del presupuesto actual.

Se concedió un socorro de 5 pesetas á la pobre enferma Antonia Rosa Espejo, para pasar al Hospital Central de Sevilla.

También se concedió pensión de lactancia á María Jesús Tejero Montero.

Se autorizó al señor Alcalde presidente para la rescisión del contrato de arriendo, con la conformidad del propietario, de la casa que ocupa el Profesor de instrucción primaria don

Leovigildo Barrios, y para formalizar otro arriendo de nueva casa en condiciones y á satisfacción de dicho Maestro, dentro de la cantidad consignada en el presupuesto.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la protesta hecha por el señor Alcalde á la Agencia ejecutiva de esta zona, por la retención comunicada del 66 por 100 de los ingresos por el débito de consumos de 1905, debido á la supresión del trigo y sus harinas, y porque solo le corresponde retener el 15 por 100, y no el 66, como queda dicho.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Abierta que fué se leyó, aprobó y firmaron los concurrentes el acta de la anterior, después de aprobada.

Se leyeron los *Boletines oficiales* y *Gacetas* de la semana anterior, quedaron enterados los señores Concejales, acordando su cumplimiento y archivo.

Se concedió pensión de lactancia á Antonia García Castro, para amamantar á su pequeña hija, por carecer de secreción láctea y ser pobre.

También se concedió un dote de los dejados por doña Ana de Santiago á la huérfana María del Carmen Godoy Atalaya, para cuando contraiga el matrimonio que tiene concertado.

Se dió cuenta por el señor Presidente de estar ya trabajando en la carretera los obreros agrícolas que se hallaban sin ocupación, por lo que había cesado la limosna de pan. El Ayuntamiento quedó enterado.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Se procedió al sorteo de los individuos que han de elegirse para vocales asociados que con el Ayuntamiento habrán de constituir la Junta municipal en el presente año, y hecho sin protesta ni reclamación, se fijó su resultado y enviar oficio á los agraciados y también otro edicto al señor Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Y terminó la sesión extraordinaria.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió conocimiento de las circulares insertas en los periódicos oficiales recibidos durante la última semana y acordaron su cumplimiento y archivo.

Se concedieron pensiones de lactancia á las vecinas Josefa Morales Carrasco, Rosa Ruiz Barrios y Francisca Miguez, que percibirán cuando en turno les corresponda.

También se concedió un socorro domiciliario á la pobre enferma Trinidad Fuillerat García con objeto de marchar al Hospital de Sevilla.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se leyeron las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana última; quedaron enterados y acordaron su cumplimiento y archivo.

Se acordó fuesen pagadas del capítulo de imprevistos 10 pesetas por material servido al Juzgado municipal, según factura.

Se nombró auxiliar de esta Secretaría á don José Gamero Venegas en sustitución de don Andrés Cabrera Molina.

Idem á don Antonio Milla Ramos para efectuar la talla de los mozos sujetos á revisión de los tres reemplazos anteriores, y se designó á los médicos titulares para que practiquen los reconocimientos de los mozos, padres y hermanos, de los dichos sujetos á revisión y que concurren sin falta alguna á estas Casas Consistoriales el día 4 de Marzo próximo, á las diez de su mañana.

Se excluyeron de concurrir al acto de clasificación y declaración de soldados á los señores Concejales que tengan parientes comprendidos dentro del cuarto grado civil.

Se autorizó al señor Presidente para que, en unión del señor Secretario, pasen á la capital y vieran la manera de arreglar con el arrendatario del Contingente provincial cesaran las comisiones que pesan sobre este Municipio por los descubiertos que tiene de los ejercicios de 1905 y actual, evitando así el devengo de dietas, y efectuado den cuenta del resultado ó arreglo que se haga con repetido arrendatario, y que el coste que les ocasione este viaje les sea satisfecho con cargo al cap. 1.º, art. 8.º del presupuesto corriente.

Con lo que terminó esta sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Se procedió á dar posesión de sus cargos á los vocales de la Junta de asociados, quedando instalada con la aceptación de todos ellos que con el Ayuntamiento la forman y constituyen para todos los asuntos de su competencia durante el actual ejercicio.

Con lo cual concluyó la sesión.

Palma del Río 1.º de Marzo de 1906.

—El Secretario, José Bazo.

El extracto que precede ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria de hoy, mandando sea remitido al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Palma del Río 5 de Marzo de 1906.

—El Alcalde, Antonio Guzmán.—El Secretario, José Bazo.

POZOBLANCO

Núm. 772

Devuelta por la Administración de Hacienda de esta provincia la copia del expediente instruido por esta Al-

caldía para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos municipales en el año actual, y subsanados los defectos que aparecieron en algunas cláusulas del contrato para arriendo á venta libre de las especies de consumos que figuran en la segunda sección de las dos en que se encuentra dividida la tarifa, por el presente se anuncia subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 30 del actual, y hora de las diez, termi-

nando el acto á las once y treinta. Hasta expresado día y hora se halla de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en referido acto de subasta se tendrán en cuenta los extremos que aparecen en el edicto de esta Alcaldía, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 14 de Noviembre último. Pozoblanco 8 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Lucas del Rey.

## AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Número 758

AÑO DE 1906.

MES DE MARZO

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios. — Pesetas.	Total. — Pesetas.
		Inmediato. — Pesetas.	Diferible. — Pesetas.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2500	2700	>	5200
2.º	Policía de seguridad.	600	1900	>	2500
3.º	Policía urbana y rural.	1000	2000	>	3000
4.º	Instrucción pública.	2000	>	>	2000
5.º	Beneficencia.	400	>	>	400
6.º	Obras públicas.	400	1000	>	1400
7.º	Corrección pública.	1000	>	>	1000
9.º	Cargas.	5000	>	>	5000
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos.	>	>	200	200
12.º	Resultas.	>	>	>	>
TOTALES.		12900	7600	200	20700

Montoro 1.º de Marzo de 1906.—R. Viñas.

Nota.—El precedente estado de distribución de fondos fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer.

Montoro 6 de Marzo de 1906.—El Secretario, Vicente Giménez Cruz.

### POSADAS

Núm. 741

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último, que forma la Secretaría, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 7.

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado y se preste el debido cumplimiento á las disposiciones publicadas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos en la semana última.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este cuerpo municipal durante el mes de Enero último y se remita el mismo al Gobierno civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Aprobar igualmente la cuenta in-

documentada de fondos municipales, respectiva al cuarto trimestre del ejercicio anterior de 1905, y que por duplicado se remita á la Contaduría de fondos provinciales, en cumplimiento á lo prevenido.

Conceder á Rafael Martínez Páez el socorro mensual de 10 pesetas para ayuda de lactancia de su hija Luisa Martínez Sánchez.

Autorizar la colocación de una lápida sobre la localidad que en el cementerio católico de esta villa ocupa el cadáver del adulto Salvador Espejo Ariza.

Acceder á lo solicitado por Juan Lucena Herrera y devolver al mismo la cantidad importe de la fianza que constituyera en arcas municipales para responder al contrato del servicio del alumbrado público de esta localidad durante los tres últimos trimestres del pasado año de 1905.

Conceder al Secretario de esta Corporación licencia por quince días para atender al restablecimiento de su salud, y que durante su ausencia le reemplace el oficial primero de la Secretaría.

Sesión extraordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Esta sesión tuvo por objeto proceder á la práctica del sorteo de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal administrativa de este término en el actual año, y verificado que fué se acordó: hacer público por medio de edictos su resultado, y que transcurrido el plazo que concede el artículo 69 de dicha ley para oír reclamaciones, se tenga por firme expresado sorteo, caso de no interponerse ninguna; se proceda á constituir la Junta definitivamente, y se comunique su nombramiento á los elegidos á los debidos efectos.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Leídas y aprobadas las actas de las dos anteriores, la primera ordinaria y la segunda extraordinaria, se ratificaron los acuerdos en esta última consignados, y se acordó:

Quedar enterado y prestar el debido cumplimiento á las disposiciones publicadas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos en la semana última.

Prestar el debido cumplimiento á lo ordenado por el señor Gobernador civil de la provincia, en comunicación de 5 de los corrientes, respecto á la declaración de excepción de subasta del arriendo de los productos ó arbitrio municipal establecido en el corriente año sobre el matadero público de esta villa; aprobar el decreto de esta Alcaldía de fecha 31 de Diciembre último acordando recaudar por administración, desde primero de Enero, dicho arbitrio, y que se publiquen los oportunos edictos por si alguna persona solicitase contratar expresado servicio por lo que resta del año actual.

Quedar enterado de una comunicación del Registro fiscal de la propiedad de esta provincia, referente á la formación del de la urbana de este término, y se cumpla con cuanto en la misma se ordena.

Acceder á lo solicitado por Pablo José Cabrera Tripiana, y que de conformidad con lo propuesto por la Junta pericial se hagan las anotaciones convenientes en el cuaderno registro de traslaciones de dominio para que le sea amillarada á aquel, en el año de 1907, la finca que solicita, y se expida al mismo la certificación que reclama con devolución del expediente posesorio que presentara.

Que por los señores que componen las comisiones de policía urbana y obras públicas se reconozcan los lavaderos públicos de esta localidad é informen sobre su estado para resolver lo procedente acerca de las obras de reparación que necesiten.

Tomar en consideración lo propuesto por el señor Alcalde presidente, y en su virtud, autorizar al mismo para que por el sistema de administración mande ejecutar las obras de reparación del empedrado de las calles

de esta localidad que lo necesiten, siempre que el costo de las mismas no exceda de 1.000 pesetas.

Aprobar en todas sus partes el informe emitido por la comisión especial nombrada en sesión de 24 de Enero último sobre el aprovechamiento de aguas del río Guadalquivir en este término, con destino á riego, solicitado por don Nicolás Benito, y declarar, en su virtud, que no procede interponer reclamación alguna.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos en la semana última.

Quedar enterado de haber sido devuelto por el señor Gobernador civil de la provincia, autorizando su ejercicio, el presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el corriente año.

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales presentada y comprensiva del corriente mes y el de Enero próximo pasado.

Quedar enterado de haber sido devueltos, debidamente aprobados por la Administración de Hacienda de la provincia, los repartimientos de la contribución por rústica y urbana, que han de regir en el corriente año.

Que por la comisión del cementerio y perito titular se demarque en el mismo un nuevo grupo de sepulturas á cubierto con destino á enterramiento de cadáveres de adultos.

Que por el señor Alcalde se proceda á anunciar la vacante de Farmacéutico titular de esta villa, por tiempo de quince días, para su provisión por medio de concurso, y sueldo anual con que figura en presupuesto, previos los demás requisitos que están prevenidos en las disposiciones vigentes.

Que por el señor Alcalde presidente se ordene al perito titular forme el oportuno presupuesto de gastos de las obras que sean necesarias llevar á cabo para la reparación de los lavaderos públicos de esta villa, con objeto de que una vez conocidos aquellos poder acordar lo procedente.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, y por acuerdo del mismo se remite al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Posadas 3 de Marzo de 1906.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Ramos.

### SANTAELLA

Núm. 775

Don Francisco Peñuela Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el Comandante del puesto de la Guardia civil destacada en esta villa se ha hecho entrega en esta Alcaldía, en el día de hoy, de una yegua blanca, mosqueada, tres dedos sobre la marca, de 12 á 14 años de edad, con hierro en el

anca derecha. Un aparejo compuesto de albardón, enjalma y cincha, todo en mal estado; un bocado de cuello pichón, cabezada y rindas color ave llana, también en mal estado; encontrada el 3 del actual en los terrenos del cortijo denominado Vergara, sin dueño conocido.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santaella 8 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Francisco Peñuela.

#### LA VICTORIA

Núm. 776

Don Juan Platas Sobrino, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta población, producida por una de las causas comprendidas en el art. 43 del reglamento del cuerpo de Médicos titulares de 11 de Octubre de 1904, así como la del pueblo de San Sebastián de los Ballesteros, anexionada a ésta, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas la primera y 1.175 pesetas la segunda, se anuncia la provisión de ambas por término de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas solicitudes se presenten por escrito aspirando a dichas plazas, cuyos documentos suscribirán Doctores o Licenciados en Medicina y Cirujía que reúnan las condiciones reglamentarias.

Será condición precisa para el profesor en quien recaiga el nombramiento, que tenga su residencia en este pueblo de La Victoria, y vaya diariamente al de San Sebastián a visitar los enfermos de la localidad y su término, formalizándose los respectivos contratos de común acuerdo de las partes, asistiendo gratis a cien familias pobres de esta población de La Victoria, y cuarenta en la de San Sebastián.

La Victoria 6 de Marzo de 1906.—Juan Platas.

#### IZNAJAR

Núm. 785

Don Rafael Delgado Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el vecino de esta villa don José Delgado Rey se me denuncia que en la tarde del sábado 3 del actual le fué extraviada en el partido de la Celada, de este término, una cartera de bolsillo conteniendo los documentos siguientes:

Dos cédulas personales y dos licencias de uso de armas del mismo interesado, correspondientes las primeras a los años de 1904 y 1905, y las segundas a los de 1905 y 1906, varios recibos de las contribuciones rústica e impuestos de consumos y otros documentos de interés particular.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para el general conocimiento de las autoridades a los efectos oportunos.

Iznájar 9 de Marzo de 1906.—Rafael Delgado Rodríguez.

## JUZGADOS

### LUCENA

Núm. 769

Don Antonio Bellver de Oña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en las diligencias de apremio que se siguen en este Juzgado sobre hacer efectivos los derechos y honorarios devengados por el Procurador y Abogado en el sumario seguido contra Francisco Cabrera Romero, sobre estafa y atentado, he acordado sacar a pública subasta para su venta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

Una suerte de tierra calma, con cabida de una fanega y un celemin, situada en el partido del Maquedano alto, de este término; que linda a Levante y Norte con tierras que fueron del Estado, Sur con tierras de la testamentaria de don Francisco de Paula Cortés y Curado y a Poniente más de Manuel Muñoz; que ha sido apreciada en la cantidad de ciento sesenta y dos pesetas 162

Una casa situada en la calle Calzada, de esta ciudad, demarcada con el número veinte y cinco, cuya fachada dá vista al Poniente y linda por su derecha entrando con otra de la viuda de don Juan Fuentes, por la izquierda con otra de Ana Cortés y por la espalda con otra, propiedad de Isidoro Guardañe; que ha sido apreciada en quinientas pesetas 500

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor tendrá lugar el día cuatro de Abril próximo, y hora de las trece, en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se han presentado los títulos de propiedad, pero que las fincas aparecen inscritas a nombre del procesado, en el Registro de la propiedad, según consta de la certificación de gravámenes que estará de manifiesto en la Escribanía del actuario para los que quieran examinarla; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial ó en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia el diez por ciento efectivo del valor de la finca que deseen adquirir, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Lucena a ocho de Marzo de mil novecientos seis.—Antonio Bellver.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

### CÓRDOBA

Núm. 770

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, a contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de Málaga, al procesado Miguel Trillo Ruiz, de cuarenta y cinco años, hijo de Francisco y de María, y casado con Dolores García Oliva, natural y vecino de Antequera, sin instrucción, y cuyas señas personales al final se ex-

presarán, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo instruyo por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de la nación procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba a primero de Marzo de mil novecientos seis.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pinado.

#### Señas del procesado

Estatura regular, color moreno claro, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, sin cicatrices, y viste al estilo del país.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 782

#### Cédula original de citación

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de un reloj, se ha acordado se cite por medio de la presente al testigo Francisco Rodríguez, de oficio herrero, que según se dice trabaja en su oficio en uno de los pueblos de Camas ó Germa, de la provincia de Sevilla, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de esta en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle Plaza, número dos, a fin de prestar declaración en expresada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a Ley.

Fuente Obejuna dos de Marzo de mil novecientos seis.—El actuario, Andrés Angel.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

## APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

## LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos,

## LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

## PRESUPUESTOS

### Padrón industrial

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

## RELACIONES

para el empadronamiento de Jurados.

Imprenta del Diario de Córdoba.